

ORDENANZA V.7**ORDENANZA DE FOMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

El Ayuntamiento de Molina de Segura, a través de la Concejalía de Fomento, conforme a los artículos 22, 25 y 27, así como demás concordantes de la L.B.R.L., viene desarrollando durante los últimos años diferentes medidas de apoyo a la pequeña empresa local, con el fin de incidir a la creación y mantenimiento de nuevas actividades económicas del municipio. Estas medidas de apoyo fueron iniciadas en momentos de crisis económica, con el ánimo de ayudar a la promoción de negocios y empresas del municipio. Sin embargo, los cambios de coyuntura económica, con ciclos de expansión y con la situación actual de la economía, así como los criterios generales del Plan de Empleo del Reino de España, en lo que se refiere a políticas de subvenciones y colectivos más necesitados de promoción, aconsejan efectuar una profunda transformación en las líneas seguidas en la ordenanza de fomento, para adaptarla, una vez más, a las cambiantes circunstancias de la economía local y regional. Por todo ello, se aprueban las medidas de empleo que se detallarán a continuación.

Consideramos que el esfuerzo debe concentrarse en el apoyo de dos sectores débiles desde el punto de vista de las dificultades que tradicionalmente han tenido y tienen en la actualidad para su incorporación al mundo del trabajo, como es la mujer y los pequeños artesanos. Según los últimos datos del desempleo que se vienen barajando, es en este ámbito, el de la incorporación de la mujer al trabajo, en el que hay mayores dificultades, y por tanto es el más necesitado de ayudas a través de la realización de diferentes políticas activas destinadas a su inserción laboral.

Así pues, vamos a concentrar el esfuerzo en el apoyo a estos dos sectores, el pequeño artesano y a la incorporación de la mujer al trabajo.

Por ello y dentro de las disponibilidades presupuestarias municipales, se aprueban las medidas de fomento que se detallan en la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:

PROGRAMA I. Incorporación de la mujer al trabajo.

PROGRAMA II. Apoyo a la mujer emprendedora.

PROGRAMA III. Ayudas al asociacionismo de mujeres empresarias.

PROGRAMA IV. Programa de difusión de actividades de promoción de empleo entre las mujeres.

PROGRAMA V. Apoyo a nuevos artesanos.

Artículo 1

Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Molina de Segura, dentro de las actuaciones municipales generales de fomento

PROGRAMA 1: INCORPORACION DE LA MUJER AL TRABAJO.**Artículo 2****A) Beneficiarios.**

- a) Con el fin de ayudar a la incorporación de la mujer al mundo del trabajo, se concederán ayudas

de hasta quinientas mil ptas. a fondo perdido,(3005,06 euros) a aquellas empresas ubicadas en Molina de Segura, que contraten a jornada completa y con duración indefinida a mujeres desempleadas.

- b) Se concederá una subvención de doscientas cincuenta mil ptas.(1502,53 euros) cuando los contratos, indefinidos, sean a media jornada.
- c) En el supuesto de conversión de contrato temporal a indefinido, se concederá una ayuda de trescientas mil ptas.(1803,036 euros), cuando la conversión lo sea de contrato a jornada completa, y de ciento cincuenta mil ptas.(901,51 euros). cuando lo sea a media jornada laboral.

B) Requisitos generales y documentación a presentar junto a la solicitud:

- 1. Para el caso de nuevos contratos, la persona contratada debe estar previamente inscrita en la Oficina del INEM de Molina o en su caso en Agencia de Colocación con sede en Molina de Segura
- 2. La persona contratada debe estar empadronada en Molina, para lo que deberá entregar el correspondiente certificado de empadronamiento.
- 3. Para el caso de nuevos contratos, certificado expedido por la Oficina del INEM o Agencia de Colocación ubicada en Molina que acredite que la persona contratada se encuentra en situación de desempleo en fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato.
- 4. Certificado de vida laboral en el que conste la contratación de la trabajadora por la que se solicita subvención, así como el contrato efectuado debidamente diligenciado.
- 5. Documento Nacional de Identidad de la trabajadora contratada.
- 6. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la empresa contratante(escritura, CIF). En el caso de persona física, se deberá presentar el último recibo abonado del impuesto de actividades económicas y documento que acredite el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

PROGRAMA II. APOYO A LA MUJER EMPRENDEDORA.

Artículo 3

Con el fin de apoyar las iniciativas de mujeres emprendedoras en el municipio, se crea el programa de apoyo a la mujer emprendedora, por el que se conceden ayudas a fondo perdido a mujeres que decidan convertirse en empresarias, en sus diferentes formas jurídicas.

- 1. Empleo autónomo entre mujeres.
- A. Se concederá una subvención de hasta 3005,06 euros a mujeres que decidan convertirse en empresarias autónomas, para el desempeño de cualquier tipo de actividad económica, siempre que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Encontrarse en situación legal de desempleo, en el momento inmediatamente anterior al alta en el correspondiente régimen de la seguridad social.
 - b) Efectuar una inversión en activos fijos de al menos quinientas mil ptas., para el desempeño de la actividad económica a desarrollar.
 - c) Acreditar su residencia en Molina de Segura, a través del correspondiente certificado municipal.

Artículo 4

B. A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado que acredite que la solicitante se encuentra en desempleo en la oficina del Inem de Molina de Segura, o en su caso, en agencia de Colocación debidamente autorizada

- ubicada en Molina.
- b) Documento nacional de identidad de la solicitante.
 - c) Memoria explicativa de la actividad a desarrollar.
 - d) Alta en el impuesto de actividades económicas de la actividad a desarrollar.
 - e) Alta en el censo del impuesto sobre el valor añadido.
 - f) Certificado de la delegación de hacienda no haber desarrollado la solicitante por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores al alta en el IAE.
 - g) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código de cuenta cliente.
 - h) Justificante de estar empadronado en Molina.
 - i) Justificantes definitivos, con acreditación de su pago, de la inversión efectuada.
 - j) Certificados acreditativos de que la solicitante se encuentra al corriente con impuestos y tributos de las diferentes administraciones públicas.
 - k) En el supuesto de tratarse de comunidades de bienes, cada comunero deberá entregar la documentación señalada en los puntos anteriores que le corresponda, siendo la inversión exigible en común de seiscientos mil ptas.(3606,07 euros)

2. Empresas de economía social: sociedades cooperativas y laborales.

- A. Las empresas cooperativas o sociedades laborales, constituidas íntegramente por mujeres, podrán recibir una subvención de doscientas cincuenta mil ptas.(1502,53 euros) por socia trabajadora, hasta un máximo de setecientas cincuenta mil ptas.(4507,59) por sociedad cooperativa o laboral, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Encontrarse en situación de desempleo, en fecha inmediatamente anterior a su incorporación como socia a la cooperativa o sociedad laboral.
 - b) Estar empadronadas en Molina de Segura.
- B. A la solicitud, debidamente cumplimentada, se deberán acompañar los siguientes documentos:
 - a) escritura pública de constitución adaptada a la legislación vigente de la sociedad, acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el registro que proceda.
 - b) Tarjeta del Código de Identificación fiscal.
 - c) Alta en el IAE.
 - d) Inscripción de la empresa en la seguridad social.
 - e) Certificado de estar al corriente en los diferentes tributos e impuestos, así como en la seguridad social, tanto de la empresa
 - f) como de los socios por los que se solicita ayuda.
 - g) Certificado del secretario de la sociedad en el que se relacione nominalmente los socios de la misma.
 - h) Alta en el régimen de la Seguridad social que corresponda de cada socio incorporado.

PROGRAMA III. AYUDAS AL ASOCIACIONISMO DE MUJERES EMPRESARIAS.

Artículo 5

Con el fin de impulsar el movimiento asociativo en Molina, entre las mujeres empresarias, se crea este programa, a través del que se concederá una subvención de hasta 1803,036 euros a fondo perdido, para la realización de actividades relacionadas con el funcionamiento de asociaciones legalmente constituidas por mujeres que desempeñen, como empresarias individuales o societarias una actividad empresarial dentro del término municipal de Molina de Segura.

Artículo 6

Para que la asociación pueda acogerse a la presente ayuda debe cumplir con los siguientes

requisitos mínimos:

- a) Estar íntegramente constituida por mujeres que desempeñen alguna actividad empresarial.
- b) El número de asociadas debe ser, como mínimo, de diez .

Artículo 7

A la solicitud de ayuda, debidamente cumplimentada y firmada por la representante legal de la asociación, deber acompañarse la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la asociación debidamente diligenciados y registrados.
- b) Código de identificación fiscal de la Asociación.
- c) Certificado expedido por la secretaria de la asociación en el que conste la Junta directiva y aparezca relacionada los miembros asociados.
- d) Acreditación de la actividad económica desempeñada por cada asociada, certificada por la secretaria de la asociación.
- e) Memoria explicativa y valorada de las actividades por la s que se solicita ayuda.

PROGRAMA IV. Promoción de actividades de empleo entre las mujeres.

Artículo 8

Con el fin de ayudar a la difusión de las diferentes programas de empleo dirigidos a la mujer, se crea este programa por el que se subvenciona con la cantidad de hasta doscientas mil ptas.(1202,02 euros), la realización de diferentes actividades promovidas por los centros de la Mujer de Molina, y que tengan como finalidad organizar y llevar a cabo actividades de difusión y promoción de empleo.

Artículo 9

Podrán acceder a estas ayudas los centros y asociaciones de mujeres que estén constituidas legalmente en Molina de Segura.

Artículo 10

A la solicitud debidamente firmada por la representante de la Asociación, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa y valorada de las acciones a realizar, fijando como contenido mínimo descripción de las actividades, fecha prevista y lugar.
- b) Estatutos de la asociación o centro de mujer, a la que pertenece el promotor de la solicitud de ayuda.
- c) Transcurridos cuatro meses desde la concesión de la subvención, se deberá presentar facturas con documento de pago, de las actividades subvencionadas.

PROGRAMA V. Apoyo a nuevos artesanos.

Artículo 11

- a) Podrán ser beneficiarios aquellos artesanos que se den de alta desde el 1 de enero de 2001 como empresarios individuales o colectivos dentro del régimen de la seguridad social que corresponda y en el impuesto de actividades económicas correspondientes a la actividad artesanal desarrollada
- b) Se establece una ayuda de hasta a fondo perdido 3005,06 euros a fondo perdido por cada artesano incluido en el supuesto anterior.

Artículo 12

A la solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, se acompañará los siguientes

documentos:

- a) Memoria explicativa de la actividad desarrollada.
- b) Documento nacional de identidad o CIF en su caso.
- c) Alta en el IAE y/o último recibo abonado del mismo.
- d) Alta en la Seguridad social.
- e) Certificado de estar al corriente en tributos, impuestos en las diferentes administraciones y con la seguridad social.

NORMAS COMUNES

Artículo 13

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Ordenanza, pequeñas y medianas empresas, mujeres y asociaciones de mujeres, sociedades cooperativas o laborales y artesanos, con centros de trabajo ubicados en Molina de Segura.

Artículo 14

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

- a) Aquellas empresas que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 7/1988 de 7 de Abril sobre infracciones y sanciones en el Orden social en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación.
- b) Aquellos solicitantes beneficiarios que tengan deudas de cualquier tipo con cualesquiera Administración Pública, debiendo acreditar en todas las solicitudes acogidas a esta Ordenanza Municipal certificado público de no tener deudas con la Administración Local, Autónoma, Central así como con la Seguridad Social.

Artículo 15

Las solicitudes de subvención se presentarán cumplimentadas en el modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados, en el Registro del Ayuntamiento de Molina de Segura, y deberán ir acompañados de la documentación justificativa correspondiente, debidamente compulsada, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, utilizando una solicitud para cada tipo de ayuda.

Artículo 16

Las solicitudes presentadas por los respectivos programas dentro de los plazos establecidos, serán atendidas en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias por programas y por riguroso orden de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de solicitudes completas.

Artículo 17

Una vez recibida, junto a la solicitud toda la documentación exigida en su respectivo Programa, el Alcalde o Concejal en quien delegue, previo informe de los servicios técnicos del Concejalía de Fomento y Empleo y de la Intervención General del Ayuntamiento, elevará propuesta a la Comisión de Gobierno Municipal, quien resolverá su concesión.

Artículo 18

Si la documentación recibida tuviese algún defecto o no presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la notificación del defecto observado, lo subsane, advirtiéndole que en caso contrario, se denegará la subvención solicitada.

Artículo 19

La orden de abono de las ayudas, una vez completada la documentación y fiscalizadas por la Intervención Municipal previa propuesta del Alcalde o Concejál en quien delegue, corresponderá a la Comisión de Gobierno Municipal, debiendo notificarse a los interesados.

Artículo 20

Las solicitudes se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias por programas, finalizando el plazo como máximo el 30 de Octubre del ejercicio presupuestario vigente.

Artículo 21

Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar mediante declaración jurada al Ayuntamiento de Molina de Segura que no se han obtenido o solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad a cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

Artículo 22

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes correspondientes a los diferentes programas será de 6 meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación fijado en esta Ordenanza, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes por el transcurso del mencionado período sin que recayera resolución expresa.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.**Artículo 23**

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 24

En caso de incumplimiento de la finalidad o condiciones de la subvención, se deberán reintegrar la misma más los intereses legales que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales oportunas.

Artículo 25

Por los servicios del Concejalía de Fomento, se podrá comprobar cuantos datos sean aportados por los peticionarios pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para su acreditación, así como para la evaluación de las acciones referenciadas, reservándose la Administración las acciones oportunas contra los infractores.

Artículo 26

En los casos contemplados en los programas 1,B; 2 y 3, se deberá acreditar por el beneficiario de la ayuda que, durante los dos primeros años, la actividad o el contrato sigue en vigor.

DISPOSICION ADICIONAL.

Las subvenciones previstas en los diferentes programas contemplados en la presente Ordenanza serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por la Administración Central por la misma acción y para la misma finalidad.

DISPOSICION TRANSITORIA

No tendrán derecho a subvención aquellas solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de

la presente ordenanza para el año 2001, quedando sin efecto la totalidad de la ordenanza del año precedente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 DE Noviembre de 1995, publicada en el B.O.R.M. número 40 de 17 de Febrero de 1996. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de Septiembre de 1996 para empezar a regir el 1 de Enero de 1997 y publicada en el B.O.R.M. número 302 de 11 de Diciembre de 1996. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento 28 de Octubre de 1999, para empezar a regir el 1 de Enero de 2000. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 6 de Noviembre de 2000.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,